

RAD. 080013110008-2021-00500-00
REF. ALIMENTOS DE MAYOR
DTE. REBECA ESTHER MEZA DE MARTINEZ
DDO. JUAN PABLO MARTINEZ BUSTILLO

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR nos correspondió por reparto y fue radicada bajo el número 2021-00500. Se encuentra para su estudio. Sírvasse Proveer. Barranquilla, 07 de diciembre de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial y subsanada en debida forma ADMÍTASE la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora REBECA ESTHER MEZA DE MARTINEZ por medio de apoderado judicial, en contra del señor JUAN PABLO MARTINEZ BUSTILLO.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente al demandado. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos. El demandado deberá contestar la demanda por medio de apoderado judicial, un abogado titulado o estudiante de derecho en Consultorio Jurídico (Decreto 196 de 1971 artículo 30 núm. 6º), si no cuenta con el derecho de postulación al que se refiere el Art. 73 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

Para efectos de determinar la capacidad económica, OFICIESE al cajero o pagador de la entidad COLPENSIONES, para que en el término de la distancia nos certifiquen los ingresos por concepto pensión, que percibe el demandado señor JUAN PABLO MARTINEZ BUSTILLO identificado con la C. C. # 7.406.754 por parte de esa entidad e igualmente remita copia de los volantes de pago de los últimos tres (3) meses. En el evento de que se encuentre pensionado de dicha entidad, se decretan alimentos provisionales a favor de su cónyuge, señora REBECA ESTHER MEZA DE MARTINEZ, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del pago de la pensión y mesadas adicionales que perciba como pensionado de esa entidad.

Los descuentos que se le efectúen al demandado por los conceptos antes señalados deberán consignarse a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes y a favor de la señora REBECA ESTHER MEZA DE MARTINEZ identificada con la C. C. # 22.364.248.

Téngase al Dr. MARCO TULIO BRUGES FUENTES, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

